

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Crea el Centro Automatizado de Tratamiento de Infracciones de Tránsito

Mensaje N° 148-361

I. Antecedentes

El proyecto de ley en referencia, propone la creación una Entidad Pública funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinada a la implementación y administración, a nivel nacional, de un Centro Automatizado de Tratamiento de Infracciones de Tránsito. Esta entidad se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En ese contexto, junto con disponer la estructura funcional e institucional del nuevo Servicio Público, establece la normativa que permite la creación del Centro Automatizado de Tratamiento de Infracciones de Tránsito (CATI); ambos orientados principalmente a sancionar la perpetración de la conductas violatorias a la Ley de Tránsito que sean susceptibles de ser captadas mediante mecanismos automatizados de registro visual o audiovisual.

De esa forma el sistema propuesto en el presente Proyecto de Ley abarca dos ámbitos normativos complementarios, uno de orden técnico y otro de índole institucional.

En materia de orden técnico, el proyecto contempla la creación a nivel nacional, ya sea en calles, plazas, parques, caminos y otros bienes nacionales de uso público, de una red de equipamientos, procesos, sistemas y aplicaciones susceptibles de producir un registro visual o audiovisual de determinadas infracciones por exceso de velocidad. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de los municipios, los inspectores fiscales y Carabineros de Chile.

Respecto de la institucionalidad pública, se crea un servicio público fiscalizador, descentralizado, de carácter nacional, denominado Centro Automatizado de Tratamiento de Infracciones, que tendrá fundamentalmente las funciones de administrar la Red de Dispositivos Automatizados antes señalada, y aplicar, conforme con el procedimiento administrativo especial que establece el mismo Proyecto de Ley, las sanciones a los conductores que incurran en alguna de las infracciones a la normativa de tránsito vigente.

Por su parte, esa nueva entidad contempla en régimen una dotación de 45 funcionarios, en donde 19 de ellos corresponden a una planta de Fiscalizadores, un Director de Servicio y tres jefaturas de departamento.

Atendida la función fiscalizadora y sancionadora de las infracciones de tránsito por excesos de velocidad, la normativa propuesta ajusta las sanciones al nivel de la gravedad que implica la inobservancia de los límites de velocidad, se aumenta el quantum del castigo previsto, promoviendo la uniformidad en su aplicación, con independencia de la modalidad de detección de la infracción. En ese contexto, se dispone asimismo que los recursos que se obtengan de las multas aplicadas, se destinarán **en un 15% para el Fondo Común Municipal**, y los restantes recursos se ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

No obstante que la nueva entidad no tiene por finalidad constituirse en un mecanismo de recaudación para el fisco, se estima que el sistema propuesto podría implicar los siguientes flujos anuales de ingresos y gastos, hasta un periodo de pleno régimen de operación. El efecto neto sería, de todas formas, **un mayor ingreso fiscal**.

Millones de \$2013						
Conceptos / Años	Año-1	Año-2	Año-3	Año-4	Año-5	Año-6
Total Ingresos por Multas	0	13.481	18.746	29.090	38.806	49.411
Ingresos Generales de la Nación	0	11.571	16.090	24.968	33.307	42.410
Ingresos para Municipalidades	0	1.910	2.656	4.122	5.499	7.001
Total Gastos del Sistema	6.324	7.725	10.516	10.732	17.682	28.565
Gastos de Personal	313	1.157	1.157	1.157	1.157	1.157
Operación y Mantenimiento	1.211	3.864	5.772	8.277	14.751	25.077
Instalaciones y Equipos	4.800	2.704	3.587	1.298	1.774	2.331



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: